

RCU-SO-011-No.241-2019

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Carta Magna del Estado, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);”
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley Ibídem, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...);”
- Que,** en el artículo 107 de la LOES, prescribe: “**Principio de pertinencia.**- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;”
- Que,** en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “**Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.**- Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación.
- En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin (...).”
- Que,** el artículo 118 de la Ley ibídem, dispone: “**Niveles de formación de la educación superior.**- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:
2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada

Página 1 de 7



e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.

- a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica.
- b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley.

Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "**Maestría.-** Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos:

- a) **Maestría técnico-tecnológica.-** Es el programa orientado a la preparación especializada de los profesionales en un área específica que potencia el saber hacer complejo y la formación de docentes para la educación superior técnica o tecnológica.
- b) **Maestría académica.-** Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber".

Que, el artículo 14, del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina: "**Niveles de formación.-** El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes (...):

"d. Cuarto Nivel o de posgrado (...);

Que, el artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece respecto a la duración de los programas de posgrado: "Los programas serán planificados en función de la siguiente organización:

	Duración en PAO		Horas totales		Créditos totales		Número de cursos o asignaturas sugerido	
	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
Especialización tecnológica	1	2	720	1 440	15	30	5	10
Especialización	1	2	720	1 440	15	30	5	10
Maestría Tecnológica	2	3	1 440	2 160	30	45	10	10
Maestría Académica (MA) con Trayectoria Profesional (TP)	2	3	1 440	2 160	30	45	10	10
Maestría Académica (MA) con Trayectoria de Investigación (TI)	3	4	2 160	2 880	45	60	8	12
Doctorado (a partir de MA con TI)**	6	8	4 320	5 760	90	120		
Doctorado (a partir de MA con TP)**	8	10	5 760	7 200	120	150		

La duración estándar de un doctorado será de 8 PAO. Dependiendo del perfil del aspirante, su titulación puede tomar desde 6 hasta 10 PAO. El número de cursos o asignaturas sugerido para estos programas se definirán en la normativa específica de doctorados.



Con excepción de la maestría académica con trayectoria de investigación y el doctorado, los demás programas de posgrado son considerados, para efectos de organización de este Reglamento, de trayectoria profesional.

Si un programa es ofrecido enteramente bajo un diseño que implica una dedicación semanal del estudiante menor a cuarenta y cinco (45) horas por semana o su equivalente, como lo indica el artículo 11 del presente Reglamento, o en el caso de programas con otros tipos de estructura, o que declaren que su oferta es a tiempo parcial, podrá extenderse su duración en número de períodos académicos ordinarios necesarios hasta cumplir la totalidad de horas y/o créditos establecidos para cada titulación, indistinto de la modalidad de estudio”;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento ibídem, prescribe: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes

Este proceso garantizará lo siguiente:

- a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;
- b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados;
- c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad;
- d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por los estudiantes en las mallas curriculares anteriores”;

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad, en su numeral 45, establece como obligación y atribución del Órgano Colegiado Superior:

“Conocer y resolver los proyectos de creación, fusión, supresión de programas de posgrado (...);”

Que, a través de resolución RCU-SE-019-Nro.091-2018 adoptada a los dos días (2) días del mes de agosto de 2018, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, Resolvió:



Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 249-CEPOSG-JAV de 25 de julio de 2018, suscrito por el Dr. José Arteaga Vera, Director (e) del Centro de Estudios de Postgrado y acogida la propuesta del Programa de Maestría en Trabajo Social, Mención en Métodos y Técnicas de Investigación, diseñada por la Facultad de Trabajo Social.

Artículo 2.- Aprobar el Programa de Maestría en Trabajo Social, Mención en Métodos y Técnicas de Investigación, presentado por la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Artículo 3.- Remitir al Consejo de Educación Superior (CES) la presente resolución y disponer a la Sra. Directora del Centro de Estudios de Postgrado, proceda con el trámite correspondiente para la presentación del Proyecto del Programa de Maestría en Trabajo Social, Mención en Métodos y Técnicas de Investigación que se anexa a la presente resolución, a través de la plataforma del Consejo de Educación Superior, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior”;

Que, mediante Resolución RPC-SO-47-No.804-2018, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación en su Sesión Ordinaria Cuadragésima Séptima, efectuada el 19 de diciembre de 2018, **RESOLVIÓ:**

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Maestría en Trabajo Social, Mención Métodos y Técnicas de Investigación presentado por la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en los siguientes términos:

Tipo de programa:	75 - Maestría Profesional.
Campo amplio:	03 - Ciencias sociales, periodismo, información y derecho.
Campo específico:	031 - Ciencias sociales y del comportamiento.
Campo detallado:	0314 - Estudios Sociales y Culturales.
Programa:	F - Trabajo Social.
Título que otorga:	01- Magíster en Trabajo Social, Mención Métodos y Técnicas de Investigación.
Codificación del programa:	1016-750314F01-P-1308.
Lugar de ejecución:	Manta, Sede Matriz Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
Duración:	3 semestres.
Tipo de período académico:	Semestral.
Número de horas:	2.160 (Incluidas 440 horas de la unidad de titulación) 720 horas de componente de docencia, 336 horas de componente de aplicación y experimentación; y 1.104 horas de componente de aprendizaje de trabajo autónomo.
Fecha de aprobación del Proyecto en la IES:	RCU-SE-019-Nro.091-2018, de 02 de agosto de 2018.
Modalidad de estudios:	Presencial.





Perfil de ingreso:	El programa de Maestría en Trabajo Social, Mención Métodos y Técnicas de Investigación, está dirigido a profesionales con título de tercer nivel registrado en Sistema Nacional de la Información del Sistema de Educación Superior del Ecuador cuyos títulos se encuentren preferentemente dentro del campo específico de: ciencias sociales y del comportamiento y educación.
Cohortes y Paralelos:	Cada cohorte se podrá ofertar con dos (2) paralelos de hasta treinta (30) estudiantes.
Vigencia:	El programa estará vigente por cinco (5) años.
Fecha de aprobación:	19 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior, que realice la actualización al Anexo de Posgrado del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA DE MAESTRÍA EN		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRIA	
03	Ciencias Sociales, periodismo, información y derecho	1	Ciencias sociales y del comportamiento	4	Estudios sociales y culturales	F	Trabajo Social	01	Magíster en Trabajo Social, Mención Métodos y Técnicas de Investigación

Que, a través de Resolución RCF-SO-040-No.444-2019, adoptada el 22 de octubre de 2019, el Consejo de Facultad de Trabajo Social, conoció y analizó el oficio Nro.104-AJM.CMTS de 21 de octubre de 2019, suscrito por el Mg. Armando Juárez Méndez, Coordinador de la Maestría, en Trabajo Social, Mención Métodos y Técnicas de Investigación, quien informa que luego de realizar una revisión a la Malla del programa, pone a consideración la actualización de la misma, acogiéndose a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, por lo que considera pertinente reducir a 10 asignaturas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del indicado cuerpo de ley; con lo que se manejarían 2 periodos académicos, con un total de 1440 horas; por lo que el Consejo de Facultad de Trabajo Social, **RESOLVIÓ:**

“Artículo Único.- Dar por conocido y aprobado en su totalidad, la malla de la maestría “Mención en Métodos y Técnicas de Investigación”, acogiéndose a la Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico”;

Que, mediante oficio No. 1145-2019-DPCRI-MVG, de 22 de noviembre de 2019, la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, pone en conocimiento del Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y por su intermedio a los miembros del Órgano Colegiado Superior, que con oficio Nro. 135-AJM-CMTS, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Psic. Armando Juárez Méndez, Mg., Coordinador de la Maestría

de Trabajo Social, Mención Métodos y Técnicas de Investigación, informa que la maestría en mención, se acogerá a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, para realizar la fusión de algunas asignaturas aprobadas por el Consejo de Facultad de Trabajo Social, con Resolución RCF-SO-040-No.444-2019, de 22 de octubre de 2019.

Solicita al Órgano Colegiado Superior la aprobación del rediseño propuesto de la Maestría de Trabajo Social, Mención Métodos y Técnicas de Investigación, para lo cual adjunta documentos de sustento;

Que, a través de memorándum Nro. Uleam-R-2019-7013-M de 22 de noviembre de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, remite al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para que se incorpore en el Orden del Día del OCS, el oficio No. 1145-2019-DPCRI-MVG, de 22 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrado;

Que, en el cuarto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.011-2019, del 27 de noviembre de 2019, consta: **"CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO NO. 1145-2019-DPCRI-MVG, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITO POR LA ING. MARITZA VÁSQUEZ GILER, MG., DIRECTORA DE POSGRADO, COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES; RESPECTO A EL REDISEÑO PROPUESTO DE LA MAESTRÍA DE TRABAJO SOCIAL, MENCIÓN MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN"**;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 1145-2019-DPCRI-MVG, de 22 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales, en el que solicita al Órgano Colegiado Superior la aprobación del rediseño propuesto de la Maestría de Trabajo Social, Mención Métodos y Técnicas de Investigación.

Artículo 2.- Aprobar el rediseño de la Maestría en Trabajo Social, Mención Métodos y Técnicas de Investigación, conforme la propuesta presentada, al amparo de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, debiendo remitirse el proyecto actualizado al CES para su registro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.



- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Maritza Vásquez Giler, Mg., Directora del Centro de Estudios de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Patricia López Mero, Mg., Decana de la Facultad de Trabajo Social.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Psic. Armando Juárez Méndez, Mg., Coordinador del Programa de Maestría en Trabajo Social, Mención Métodos y Técnicas de Investigación.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las direcciones: Financiera, Administración de Talento Humano, Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Gestión de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional;

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcda. Patricia Salvatierra Loor
Secretaria General (e)

